

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMISION ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022

1.- NOTAS DE DESGLOSE

1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Al 31 de marzo, este rubro está integrado de la siguiente forma:

Concepto

Efectivo

5,000

Bancos

179,966

300,339

SUMAS 184,966 300,339

El importe de Bancos está integrado por la cuenta bancaria; Banamex CEMER no. 70152421239 que se utiliza para cubrir todos los gastos de operación del organismo.

1.2 DERECHO A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

El importe de este rubro se integra como sigue:

Concepto
Cuentas por Cobrar a
Corto Plazo
Deudores Diversos por
Cobrar a corto plazo

SUMAS

2022
2021
8,503
6,271
0
7,164
0

Las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo corresponden principalmente a las ministraciones pendientes de depositar por parte de Gobierno del Estado de Morelos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.



1.3 ACTIVO NO CIRCULANTE

A la fecha de este informe se encuentran registrados Bienes muebles y Activos intangibles por una cantidad de \$ 6'198,401.00, el listado actualizado se presenta en este informe como un anexo.

Las depreciaciones se calculan utilizando el método de línea recta y aplicando los porcentajes máximos establecidos en la "Guía de Vida Útil Estimada y porcentajes de Depreciación" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2012, y se comienza a depreciar a partir del mes completo siguiente a la fecha de adquisición.

Las amortizaciones se calculan distribuyendo el valor del bien entre la vida probable del mismo y se comienza a amortizar a partir del mes completo siguiente a la fecha de adquisición.

1.4 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Este rubro se integra como sigue:		2024
	2022	2021
Concepto		
Servicios Personales por Pagar a Corto	0	162,826
Plazo Proveedores por	9,577	13,575
Pagar a Corto Plazo Transferencias otorgadas	0	29,233
por pagar a corto plazo Retenciones y	22,377	57,978
Contribuciones por Pagar a Corto Plazo Otras Cuentas por Pagar	112,068	29,723
a Corto Plazo SUMAS	144,022	293,335

Las cuentas por pagar a corto plazo se integran principalmente por el registro de la provisión del pago de las cuotas al IMSS del mes de marzo 2022, los pasivos



por el servicio de fotocopiado, telefonía celular, el pago de combustible, la cuenta de Retenciones y Contribuciones se integra por los impuestos retenidos (I.S.R. por salarios, cuotas obreras al IMSS y el Impuesto sobre Erogaciones al Trabajo Personal) que se enterarán en el siguiente mes o bimestre.

1.5 PATRIMONIO CONTRIBUIDO

Derivado de los cambios en políticas contables como resultado de la aplicación de La Ley General de Contabilidad Gubernamental este rubro ha sufrido modificaciones en su proceso de contabilización específicamente en la cuenta de patrimonio contribuido, donde ya no se acumulan las adquisiciones de activos fijos.

2.- NOTAS DE MEMORIA

2.1 COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

No se cuenta con una reserva para pensiones y jubilaciones, la política, de igual forma es cargar a gastos en el momento que esto ocurra.

3.- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

3.1 FECHA DE CREACIÓN

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, lo crea la Ley de mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicada el día 19 de diciembre de 2007 en el periódico oficial no. 4577 y vigente a partir del 1º de enero de 2008.

3.2 OBJETIVO PRINCIPAL

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con domicilio legal en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, teniendo por objeto esencial



promover, coordinar y supervisar todas las acciones tendientes al desarrollo de la Mejora Regulatoria en el estado de Morelos.

3.3 ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

- I. Desempeñar las funciones de coordinación, supervisión y ejecución que establece esta Ley, promoviendo la mejora regulatoria y competitividad en el Estado;
- II. Con base en la Estrategia Nacional, proponer al Consejo Estatal para su aprobación la Estrategia Estatal; así como desarrollar, monitorear, evaluar y dar publicidad a la misma;
- III. Proponer al Consejo Estatal la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- IV. Proponer al Consejo Estatal las metodologías para la organización y sistematización de la información administrativa y estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria;
- V. Administrar el Catálogo Estatal;
- VI. Brindar la asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria que requieran los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal;
- VII. Revisar el marco regulatorio estatal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos, así como comunicar a la Comisión Nacional las áreas de oportunidad que se detecten para mejorar las regulaciones del ámbito general y nacional;
- VIII. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio estatal y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico del Estado, y coadyuvar en su promoción e implementación, lo anterior siguiendo los lineamientos planteados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

- IX. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y su Análisis de Impacto Regulatorio que se reciban de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y, en su caso, de la Administración Pública Municipal, conforme los convenios correspondientes, lo anterior de acuerdo con el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio que la CEMER emita, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional;
- X. Elaborar y presentar al Congreso del Estado un informe anual sobre los resultados, avances y retos de la política estatal de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar y promover programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de mejora regulatoria;
- XII. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria en el ámbito estatal y, en su caso, seguir los planteados por la CONAMER destinados a los Sujetos Obligados; XIII. Procurar que las acciones y Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados se rijan por los mismos estándares de operación;
- XIV. Vigilar el funcionamiento de la Protesta Ciudadana e informar al órgano interno de control que corresponda, en los casos en que proceda;
- XV. Celebrar convenios en materia de mejora regulatoria con la CONAMER, con sus homólogos de las demás Entidades Federativas, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sus Órganos Desconcentrados, con Organismos Constitucionales Autónomos, con los Municipios del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial Estatales, asociaciones y organizaciones civiles, sociales, empresariales y académicas, Organismos Nacionales e Internacionales a efecto de cumplir con el objeto de la presente Ley;
- XVI. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, tomando en consideración los lineamientos establecidos por la CONAMER;
- XVII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios;



XVIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, así como emitir los lineamientos para su operación mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Estatal;

XIX. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;

XX. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, en su caso, con la asesoría técnica de la CONAMER;

XXI. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades estatales, nacionales y extranjeras, así como con Organismos y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo establecido en esta Ley;

XXII. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;

XXIII. Promover la integración de la información del Catálogo Estatal y los Catálogos Municipales al Catálogo Nacional;

XXIV. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Estatal, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones Estatales, y

XXV. Las demás facultades que establezcan esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.



3.4 MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Con la suma de todos impulsar cambios para construir y actualizar un marco regulatorio transparente y eficiente, que propicie la simplificación de los actos, procedimientos, trámites y servicios de la administración pública, empleando medidas de modernización, automatización, simplificación y desregulación jurídica y administrativa para generar estímulos sólidos y efectivos para atraer la inversión y elevar los niveles de competitividad del Estado de Morelos.

VISIÓN

Ser un Organismo de vanguardia que impulse la gobernanza regulatoria como instrumento para estimular el crecimiento en materia de competitividad regido por los principios de simplificación, agilidad, economía, eficiencia, legalidad y transparencia para facilitar a los sectores productivos la inversión y emprendimiento y a la sociedad en general garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos de cumplimiento.